



# Asamblea General

Septuagésimo octavo período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general  
12 de febrero de 2024  
Español  
Original: inglés

---

## Sexta Comisión

### Acta resumida de la 20ª sesión

Celebrada en la Sede (Nueva York) el jueves 19 de octubre de 2023 a las 15.00 horas

*Presidente:* Sr. Guerra Sansonetti (Vicepresidente) . . . . . (República Bolivariana de Venezuela)

## Sumario

Tema 87 del programa: Fortalecimiento y promoción del marco de tratados internacionales

---

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse lo antes posible, con la firma de un miembro de la delegación interesada, a la Jefatura de la Sección de Gestión de Documentos ([dms@un.org](mailto:dms@un.org)), e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org>).



*En ausencia del Sr. Chindawongse (Tailandia), el Sr. Guerra Sansonetti (República Bolivariana de Venezuela), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.*

*Se declara abierta la sesión a las 15.05 horas.*

### **Tema 87 del programa: Fortalecimiento y promoción del marco de tratados internacionales**

1. **La Sra. Mark** (San Vicente y las Granadinas), hablando en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), dice que la Comunidad acoge con satisfacción la decisión de enmendar el Reglamento para la Aplicación del Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas, tal como se establece en la resolución [76/120](#) de la Asamblea General. El Reglamento debe mantenerse útil, pertinente y actualizado para ayudar a los Estados a cumplir las obligaciones que les incumben en virtud de él. Las enmiendas sirven para modernizar el proceso de registro y publicación de los tratados y entre ellas figuran la autorización para presentar una copia certificada del tratado, en formato electrónico o impreso, y la suspensión de las actualizaciones mensuales sobre los tratados que se reciben para su registro, puesto que esa información ya está disponible en el sitio web de la Colección de Tratados de las Naciones Unidas.

2. La Comunidad acoge con beneplácito la oportunidad de mantener un debate específico sobre las mejores prácticas de los depositarios y los tratados multilaterales y recuerda las importantes funciones que desempeñan los depositarios a la hora de custodiar los textos originales de los tratados, preparar copias certificadas de dichos textos y recibir firmas, instrumentos, notificaciones y comunicaciones relacionados con ellos. El derecho internacional de los tratados atribuye un papel apolítico a los depositarios, que deben por tanto actuar con imparcialidad en el ejercicio de sus funciones. La facultad de ejercer un control material sobre los actos que se presentan a los depositarios corresponde exclusivamente a los Estados partes.

3. Como señaló el Secretario General en su último informe sobre este tema del programa ([A/75/136](#)), existe un desequilibrio geográfico en el registro de tratados con arreglo al Artículo 102 de la Carta. En ese sentido, la simplificación del proceso de registro de tratados y el aumento del uso de recursos electrónicos podrían contribuir de manera significativa a superar tales deficiencias. No obstante, si bien los textos auténticos de los tratados registrados pueden consultarse rápidamente en línea por medio de la base de datos electrónica sobre tratados, existe un retraso considerable

en la publicación de la compilación de tratados (*Treaty Series*) de las Naciones Unidas debido a la escasez de recursos para su traducción y publicación. Se han de modernizar las prácticas de publicación de tratados, incluidas las relativas a la difusión de información sobre los tratados registrados, aunque los llamamientos para que se reduzca el retraso deben equilibrarse con la necesidad de respetar el multilingüismo como valor básico de la Organización.

4. La Comunidad encomia a la Sección de Tratados por desempeñar las funciones encomendadas al Secretario General como depositario de más de 600 instrumentos multilaterales. La promoción del multilingüismo requiere la participación activa y el compromiso de todos los interesados, y los depositarios de los tratados multilaterales son responsables de preparar los textos de los tratados en los idiomas adicionales que sean necesarios. En ese sentido, el Secretario General debe redoblar sus esfuerzos para asegurar la plena paridad de los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

5. La CELAC alienta todos los esfuerzos encaminados a fortalecer la capacidad de la Sección de Tratados para apoyar el debate temático sobre el actual tema del programa, que brinda a los Estados la oportunidad de reflexionar sobre la forma de promover una participación más amplia y la transparencia del marco de tratados internacionales, contribuyendo así a reforzar el estado de derecho y el sistema multilateral.

6. **El Sr. Byth-Visholm** (Dinamarca), hablando en nombre de los países nórdicos (Dinamarca, Finlandia, Islandia, Noruega y Suecia), dice que los depositarios de los tratados multilaterales representan un papel importante en el funcionamiento del marco de tratados internacionales y son esenciales para registrar y comunicar las acciones relacionadas con los tratados multilaterales. Los países nórdicos son depositarios de varios tratados multilaterales, en particular de los que les conciernen. El Secretario General da ejemplo a todos los depositarios, entre otras cosas mediante las orientaciones importantes que figuran en el resumen de la práctica del Secretario General como depositario de tratados multilaterales (*Summary of Practice of the Secretary-General as Depositary of Multilateral Treaties*).

7. Los países nórdicos acogen con agrado las enmiendas realizadas en 2018 y 2021 al Reglamento para la Aplicación del Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas, que han ayudado a simplificar el proceso de registro y publicación de tratados y a adaptar el Reglamento a los nuevos cambios en la práctica de registro. El reconocimiento de la función que

desempeñan los depositarios en el registro de los tratados que figura en el Reglamento también es útil. Sin embargo, debe considerarse la posibilidad de aumentar el uso de métodos electrónicos modernos en el proceso de registro y publicación y se agradecería que siguiera deliberándose sobre un sistema de registro de tratados en línea.

8. **El Sr. Mainero** (Argentina), hablando también en nombre de Austria, el Brasil, Italia y Singapur, dice que un marco de tratados internacionales sólido supone un apoyo fundamental para el estado de derecho y el sistema multilateral basado en el derecho internacional. Este tema se añadió al programa de la Asamblea General con el fin de realizar un examen, pendiente desde hace tiempo, del Reglamento para la Aplicación del Artículo 102 de la Carta, fomentar el intercambio de opiniones entre los Estados Miembros sobre la práctica de elaboración de tratados y detectar tendencias y compartir mejores prácticas en la elaboración de tratados.

9. La Argentina, Austria, el Brasil, Italia y Singapur reconocen que el Secretario General ha realizado un esfuerzo considerable para modernizar y ampliar la función tradicional del depositario, contribuyendo al mismo tiempo a reforzar el marco internacional de tratados. Sin embargo, es lamentable que desde 2016 no se hayan organizado talleres sobre el derecho y la práctica de los tratados a nivel nacional y regional. Los Estados deberían considerar la posibilidad de hacer contribuciones voluntarias al fondo fiduciario establecido para financiar esos talleres.

10. La Argentina, Austria, el Brasil, Italia y Singapur reconocen también la importancia que reviste el resumen de la práctica del Secretario General como depositario de tratados multilaterales como fuente de consulta y orientación para los Estados Miembros, pero debe actualizarse para reflejar las novedades y las prácticas recientes. Los Estados Miembros deberían entablar conversaciones con vistas a movilizar los fondos necesarios para que la Secretaría pueda llevar a cabo esa tarea.

11. Las cinco delegaciones desean agradecer al personal de la Sección de Tratados la ardua labor realizada para supervisar la aplicación del Artículo 102 de la Carta y su asistencia a los Estados Miembros. Sus esfuerzos ayudan a fomentar la transparencia en las relaciones internacionales y la seguridad jurídica en el derecho internacional, así como a defender el estado de derecho en el plano internacional. Las cinco delegaciones también expresan su agradecimiento a la Sección de Tratados y al Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias por la labor que

realizan para reducir el retraso en la traducción y publicación de tratados y alientan a que continúen esos esfuerzos.

12. **La Sra. Janah** (Nueva Zelandia), hablando también en nombre de Australia y el Canadá, dice que las tres delegaciones se congratulan de que los trabajos de la Sexta Comisión hayan dado como resultado la quinta enmienda del Reglamento para la Aplicación del Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas. En cuanto al subtema referente a las mejores prácticas de los depositarios de tratados multilaterales, las tres delegaciones consideran que las buenas prácticas de los depositarios son clave para preservar el marco de tratados internacionales y el orden internacional basado en normas. Las funciones del depositario, especialmente en virtud de los tratados multilaterales, son fundamentales para garantizar la transparencia y la accesibilidad del derecho internacional. A ese respecto, las tres delegaciones agradecen a la Oficina de Asuntos Jurídicos la labor que realiza en el desempeño de las funciones de depositario del Secretario General y la asistencia que presta a otros depositarios.

13. La Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, en particular sus artículos 76 y 80, que sientan las bases de las funciones de los depositarios de tratados, desempeña un papel esencial a la hora de garantizar la certidumbre y la estabilidad en la práctica internacional en materia de tratados, también en lo que respecta a la práctica de los depositarios. Todos los depositarios deben seguir guiándose por la obligación establecida en el artículo 76, párrafo 2, de la Convención de actuar imparcialmente en el desempeño de sus obligaciones, lo cual es imperativo para garantizar el funcionamiento y la administración eficientes de todos los tratados multilaterales.

14. Australia, el Canadá y Nueva Zelandia actúan como depositarios de múltiples tratados. La comunicación y publicación eficientes tienen una importancia fundamental en el desempeño de las funciones de depositario. La entrega sin demora de las notificaciones del depositario a todas las partes del tratado sirve para mantener y fomentar la transparencia y la exactitud en la administración de los tratados multilaterales. Además, el registro y la publicación de cada tratado refuerzan la accesibilidad del derecho internacional. La búsqueda del doble objetivo de accesibilidad y transparencia debe ocupar un lugar central en los debates sobre las mejores prácticas de los depositarios.

15. Las tres delegaciones reiteran su apoyo a los esfuerzos colectivos que se están realizando para promover y fortalecer el marco de tratados

internacionales y expresan su agradecimiento a quienes asumen importantes responsabilidades como depositarios de tratados.

16. **El Sr. Khng** (Singapur) dice que su delegación agradece a la Sección de Tratados la labor realizada en la promoción de las buenas prácticas en materia de tratados entre los Estados Miembros y en la elaboración de perfiles de tratados multilaterales para su firma, ratificación y adhesión en las Jornadas de los Tratados de 2023. El subtema “Mejores prácticas de los depositarios de tratados multilaterales” es oportuno, ya que se basa en los trabajos de la Sexta Comisión para revisar y enmendar el Reglamento para la Aplicación del Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas. Las resoluciones aprobadas por la Asamblea General en el marco de este tema del programa reflejan tanto las mejores prácticas como aquellas a las que se aspira, incluida la elaboración de un sistema de registro de tratados en línea.

17. Una de las mejores prácticas entre los depositarios es el uso de la tecnología para fomentar la transparencia y aumentar la eficacia en el desempeño de las funciones. Aprovechar la tecnología es crucial, sobre todo para gestionar el ingente volumen de tratados que mantiene el Secretario General. La Sección de Tratados mantiene una página web completa, gratuita y de acceso público con herramientas de búsqueda avanzada para facilitar la recuperación de información. La delegación de Singapur se complace en informar de que ha recibido comentarios positivos de colegas en la capital sobre la forma en que la función de búsqueda y la interfaz de la base de datos de tratados de las Naciones Unidas facilitan la recuperación de los tratados.

18. El Secretario General de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental (ASEAN) es un depositario importante en el contexto regional de Singapur, ya que actúa como depositario de varios tratados multilaterales en los que participan no solo los diez Estados miembros de la ASEAN, sino también partes interesadas externas. La secretaria de la ASEAN también utiliza la tecnología en el cumplimiento de sus funciones, poniendo todos los instrumentos de la Asociación a disposición del público en línea, de forma gratuita y en un formato fácil de usar.

19. Aunque no todos los Estados Miembros tienen la experiencia de ser depositarios, los que utilizan o podrían utilizar sus servicios pueden, no obstante, ayudar a mejorar la eficiencia y eficacia de esos servicios. Por ejemplo, en el caso de las Naciones Unidas, podrían proporcionarse traducciones de cortesía de los acuerdos en al menos uno de los idiomas oficiales de la Organización para facilitar los procesos de registro

y publicación. Los puntos de vista de los usuarios serían muy valiosos para ayudar a los depositarios a elaborar nuevas mejores prácticas o a mejorar las ya existentes.

20. **La Sra. Patton** (Estados Unidos de América) dice que su delegación aprecia enormemente la labor de depositario que realiza el Secretario General, incluida su adopción de un sistema electrónico de comunicaciones del depositario. Los Estados Unidos, depositarios de más de 200 instrumentos multilaterales, utilizan desde 2020 un sistema electrónico de comunicaciones del depositario eficaz y eficiente, para el que las Naciones Unidas han proporcionado un modelo útil. Asimismo, alientan a otros Estados depositarios a que consideren la posibilidad de utilizar un sistema de este tipo, al tiempo que mantienen un sitio web actualizado que pone los datos sobre la situación de los instrumentos a disposición de los signatarios y las partes. Los Estados partes en tratados multilaterales también deberían utilizar los sistemas electrónicos de notificación del depositario suscribiéndose para recibir información de los depositarios sobre los actos relacionados con los tratados. Esos sistemas permiten a los Estados recibir información específica en el momento oportuno. Los Estados Unidos esperan que se sigan ampliando y utilizando los sistemas electrónicos de notificación del depositario, que reflejan las mejores prácticas en este ámbito.

21. **La Sra. Rathe** (Suiza) dice que su país es depositario de casi 80 tratados multilaterales y considera que las funciones del depositario se resumen en los conceptos de accesibilidad e imparcialidad. Para garantizar la accesibilidad, el depositario suizo registra todos los tratados de los que es depositario y los hace públicos en su sitio web, en que se incluye toda la información pertinente sobre cada tratado, como el texto original, una lista de signatarios y partes y detalles sobre reservas, declaraciones y notificaciones. Suiza apoya cualquier iniciativa que aliente a otros depositarios a facilitar el acceso a la información sobre tratados multilaterales.

22. En cuanto a la obligación de actuar imparcialmente, a la que se refiere el artículo 76, párrafo 2, de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, los depositarios deben ejercer sus funciones de forma independiente, sin comprometer los derechos individuales de las partes o de las entidades interesadas en pasar a ser partes. Además, el depositario no debe ejercer un control material sobre los actos que se le someten. De ahí que el examen de la admisibilidad material de las reservas a un tratado sea competencia exclusiva de los Estados partes. Por otra parte, el Estado depositario debe distinguir claramente su papel de depositario de su posición de Estado parte, ya que esas

tareas respectivas pueden confiarse a dos dependencias orgánicas diferentes, como en el caso de Suiza.

23. **El Sr. Evseenko** (Belarús) dice que los tratados internacionales figuran entre los instrumentos más importantes para garantizar la paz y la seguridad internacionales, al tiempo que refuerzan y promueven el estado de derecho. Belarús apoya plenamente las jornadas de los tratados internacionales que organiza la Secretaría, cuyo objetivo es ampliar el marco del derecho internacional de los tratados. La organización de actividades relacionadas con el derecho internacional por parte de la Sección de Tratados, tanto en la Sede de las Naciones Unidas como a escala nacional y regional, contribuye de manera significativa a divulgar el régimen de los tratados internacionales.

24. Belarús también acoge favorablemente los esfuerzos que realiza la Secretaría para crear y mejorar una base de datos electrónica de tratados internacionales con fines de registro y depósito y para garantizar que esta esté a disposición del público en general. Las Naciones Unidas se encargan de custodiar y difundir entre la comunidad internacional los tratados de los Estados Miembros, en el marco de su labor de refuerzo y promoción del régimen de tratados internacionales y de apoyo al sistema multilateral fundado en el derecho internacional.

25. La delegación de Belarús reafirma la importancia fundamental del Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas, que proporciona el fundamento jurídico para el registro y la publicación de los tratados internacionales. El registro y la publicación oportunos, precisos y completos de los tratados contribuyen al cumplimiento de las obligaciones que contienen, lo que sirve para garantizar la estabilidad del orden jurídico internacional. No obstante, podrían revisarse algunos aspectos del Reglamento para la Aplicación del Artículo 102 de la Carta, aunque cualquier enmienda debe contar con el apoyo mayoritario de los Estados Miembros.

26. Belarús apoya todas las propuestas de enmienda que sean compatibles con la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, incluidas las destinadas a preservar el multilingüismo en las Naciones Unidas y mejorar la eficacia de la labor de la Secretaría en el registro y publicación de los tratados internacionales. Asimismo, respalda el artículo 5, párrafo 3, del Reglamento para la Aplicación del Artículo 102 de la Carta, relativo a la inclusión de traducciones de cortesía de los textos de los tratados a cualquiera de los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, con el fin de acelerar el proceso de publicación. Si bien las enmiendas a los artículos 12 y 13 del Reglamento supondrían un gasto financiero adicional, también contribuirían a garantizar

el cumplimiento del principio del multilingüismo y de los fines y objetivos del régimen de tratados internacionales.

27. La delegación de Belarús apoya el subtema “Mejores prácticas de los depositarios de tratados multilaterales”, habida cuenta del gran número de depositarios que existen en el mundo y de los diferentes sistemas jurídicos que representan. Dado que puede haber más de un depositario de un tratado internacional, es importante cotejar el mayor número posible de casos de práctica del derecho de los tratados con el fin de determinar las mejores disposiciones para garantizar la custodia y el registro de los tratados y la preparación de copias certificadas, así como para informar a las partes de los actos jurídicamente significativos necesarios para la entrada en vigor de los tratados. Belarús también destaca el carácter progresivo del artículo 1, párrafo 3, del Reglamento, relativo al registro de tratados internacionales por cualquiera de los depositarios, salvo que el tratado disponga lo contrario.

28. **El Sr. Ochoa Martínez** (México) dice que el establecimiento de procedimientos claros que doten de seguridad jurídica a la comunidad internacional es clave para el fortalecimiento y la promoción de los tratados internacionales. En ese sentido, el registro y la publicación de los tratados, de conformidad con el Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas, son esenciales. México celebra los avances expuestos en la resolución [76/120](#) de la Asamblea General, en particular los relativos a las enmiendas al Reglamento para la Aplicación del Artículo 102 de la Carta.

29. La tecnología es una herramienta útil para garantizar un uso más eficiente de los recursos y evitar retrasos innecesarios. Es importante continuar buscando sinergias y mecanismos que ayuden a responder a las demandas actuales. A pesar de los avances, sigue habiendo retos que requieren una mayor acción y cooperación. En particular, debe abordarse el rezago en las traducciones al francés y al inglés previas a la publicación de los tratados, con miras a reforzar el multilingüismo en la Organización.

30. México es depositario de 15 instrumentos internacionales y desde 2021 implementa un sistema electrónico de notificación de firma y depósito de instrumentos. Si bien la tecnología desempeña un papel clave en esta labor, la Secretaría de Relaciones Exteriores de México, en su calidad de depositaria, vela por que la información presentada por los solicitantes en formato electrónico sea completa y legible y reúna los mismos requisitos que la información que se presenta en formato físico. La plataforma también cuenta con

medidas de seguridad para salvaguardar eficazmente esa información y evitar su alteración.

31. En sus futuros períodos de sesiones, sería conveniente que la Sexta Comisión contara con un informe del Secretario General sobre los cambios que afectan a las prácticas de los Estados, incluidos los relacionados con el uso de la tecnología, para garantizar una información actualizada sobre las prácticas y el trabajo de la Sección de Tratados.

32. **La Sra. Lito** (Reino Unido) dice que, como depositario de más de 50 tratados multilaterales, su país tiene un gran interés en el tema que se está debatiendo. La Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados es la piedra angular del marco de tratados internacionales y todos los Estados se benefician de la estabilidad que ofrece, incluidas sus normas sobre el estatuto y las funciones de los depositarios. La práctica del Secretario General, reflejada en el *Manual de tratados*, también proporciona una valiosa orientación.

33. En cuanto a las mejores prácticas, los depositarios deben actuar con imparcialidad en el ejercicio de sus funciones. A ese respecto, el Reino Unido establece una distinción entre su papel de depositario y sus opiniones como Estado parte en un tratado. También es clave contar con un servicio de depósito eficiente y adaptado al siglo XXI. Uno de los efectos de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) fueron las complicaciones en la recepción de las copias impresas de los instrumentos. Como depositario, el Reino Unido ha adaptado por tanto sus prácticas, fomentando el depósito de copias electrónicas de los instrumentos con la posterior entrega de la copia impresa original en el momento oportuno. La fecha de recepción de la copia electrónica se toma como fecha de depósito, lo que se ha convertido en un procedimiento operativo estándar. El Reino Unido también asesora a los Estados que lo solicitan sobre el proceso de depósito, con el fin de difundir el conocimiento de los tratados y garantizar la rapidez en el desempeño de las funciones de depositario.

34. El mantenimiento de registros accesibles y actualizados es otra de las mejores prácticas fundamentales. Como depositario, una vez que un instrumento ha sido depositado con éxito, el Reino Unido expide un acuse de recibo al Estado depositante, informa a las demás partes del tratado mediante una nota verbal circular de la última acción y actualiza la lista de estado del tratado. Su país está comprometido con la transparencia de los datos del tratado que procesa como depositario. Además, se toma en serio sus obligaciones como custodio de los instrumentos originales de los tratados, ya que ha establecido procedimientos especiales para su transferencia a los archivos

nacionales y su posterior accesibilidad. El Reino Unido aguarda con interés conocer otros ejemplos de mejores prácticas de los depositarios, con vistas a seguir apoyando el derecho y la práctica de los tratados.

35. **La Sra. Botero** (Colombia) dice que su país ha sido depositario de varios tratados y es consciente de las grandes responsabilidades que conlleva esa función, que le ha permitido aprender más sobre el derecho de los tratados, incluida la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados. Consciente de lo dispendiosa que puede ser la labor de los depositarios, Colombia está dispuesta a revisar cualquier propuesta que pretenda mejorar las condiciones sustantivas para el registro, el depósito de los tratados de aplicación provisional, la función de los depositarios distintos de las Naciones Unidas, la traducción de los tratados y la política de publicación limitada, entre otros asuntos. Por regla general, apoya todas las propuestas que resulten compatibles con la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, que reflejen la necesidad de preservar el multilingüismo en la Organización y que hagan más eficiente el registro y la publicación de tratados.

36. Todas las medidas que permitan aumentar la eficiencia de la Sección de Tratados son bienvenidas, ya que podrían ayudar a liberar recursos para otras tareas, como poner al día el resumen de la práctica del Secretario General como depositario de tratados multilaterales, robustecer la base de datos en línea y crear capacidad en materia de derecho de los tratados. También son bien recibidos todos los esfuerzos por armonizar la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados con las prácticas de los Estados en materia de registro, depósito y publicación. Para Colombia, mantener un régimen jurídico sólido y coherente en materia de derecho de los tratados sigue siendo una prioridad. Por ello, seguirá contribuyendo activamente y apoyando la labor de la Oficina de Asuntos Jurídicos.

37. **La Sra. Arumpac-Marte** (Filipinas) dice que un intercambio vigoroso de información sobre la práctica en materia de tratados, incluidos el registro y la publicación de tratados, sirve para fomentar el conocimiento del procedimiento para la celebración de tratados. Los tratados también contribuyen a la formación de un sistema de derecho internacional claro e indiscutible. Filipinas acoge positivamente la decisión de debatir las mejores prácticas de los depositarios de tratados multilaterales, la celebración de jornadas de los tratados que permiten a los Estados poner de relieve sus prioridades relacionadas con los tratados, así como las notificaciones oportunas relacionadas con la firma, adhesión y ratificación a través de la plataforma de la Sección de Tratados. La disponibilidad de copias

fidedignas certificadas de los acuerdos y otra información pertinente también sirve para acelerar los procesos de ratificación nacionales.

38. La delegación de Filipinas considera muy valioso el resumen de la práctica del Secretario General como depositario de tratados multilaterales, elaborado por la Sección de Tratados, que debería actualizarse en interés de más depositarios. Filipinas participa también en la labor de la ASEAN, que sigue de cerca las mejores prácticas del Secretario General como depositario, entre otras cosas notificando a sus Estados miembros la presentación de cualquier instrumento de ratificación o adhesión y manteniendo una base de datos electrónica de acceso público. Por último, la Secretaría debería informar sobre las mejores prácticas del Secretario General como depositario de tratados multilaterales, en beneficio de los Estados Miembros y de otros depositarios.

39. **La Sra. Motsepe** (Sudáfrica) dice que su delegación acoge con agrado las enmiendas al Reglamento para la Aplicación del Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas, que han contribuido a simplificar la función de los depositarios distintos del Secretario General. Si bien en ese Reglamento se alienta a los depositarios a que registren los tratados, dicho registro debe ser también una obligación, en consonancia con el Artículo 102 de la Carta y el artículo 77, párrafo 1 g), de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados.

40. El Secretario General ha realizado importantes esfuerzos para desarrollar y mejorar la base de datos electrónica sobre tratados de las Naciones Unidas. Al mismo tiempo, existe un retraso preocupante en la publicación de tratados, que puede eliminarse aprovechando los últimos avances tecnológicos y utilizando medios electrónicos para publicar la compilación de tratados de las Naciones Unidas. El hecho de facultar a la Secretaría para decidir a su discreción si publica *in extenso* los acuerdos multilaterales que también deben publicar sus depositarios contribuiría a reducir el retraso acumulado en la publicación de tratados y a aprovechar los recursos.

41. Sudáfrica aboga por que se considere el uso de un sistema de registro de tratados en línea para facilitar las presentaciones, teniendo en cuenta las dificultades a las que se enfrentan muchos países en desarrollo a la hora de acceder a la tecnología de la información y las comunicaciones. La Sección de Tratados también debería organizar talleres especializados para depositarios de tratados multilaterales, centrados en las

prácticas en materia de tratados y sus funciones, así como en las obligaciones de los depositarios.

42. **El Sr. Mora** (Cuba) dice que los tratados, un método directo y formal de creación del derecho internacional, son la principal fuente del derecho internacional y la piedra angular de unas relaciones internacionales basadas en normas. Los tratados internacionales son una herramienta importante para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y para fortalecer el estado de derecho en el plano internacional. Los órganos de las Naciones Unidas, en particular la Sexta Comisión, desempeñan un papel importante para garantizar la transparencia de los tratados celebrados por los Estados Miembros y en el fortalecimiento y la promoción del marco de tratados internacionales. La Sección de Tratados brinda un valioso apoyo a los Estados Miembros mediante el desarrollo de capacidades, las publicaciones y la asistencia técnica. Los seminarios que imparte la Sección son especialmente valiosos y deberían ampliarse a nivel nacional y regional mediante contribuciones voluntarias de los Estados Miembros a fondos fiduciarios.

43. El uso de los recursos electrónicos puede contribuir a superar las deficiencias actuales del sistema de publicación de los tratados. Las prácticas de publicación de tratados podrían modernizarse, equilibrando al mismo tiempo las peticiones para reducir el retraso en la publicación de la compilación de tratados con la necesidad de promover el multilingüismo. Promover el multilingüismo exige la participación activa y el compromiso de todas las partes interesadas, por lo que Cuba considera vital garantizar la paridad entre los seis idiomas oficiales y, al mismo tiempo, continuar actualizando el Reglamento vigente sobre el registro de tratados a fin de incorporar los avances tecnológicos más recientes y mejorar el sistema de registro y publicación de tratados. El registro y la publicación de los tratados en alguno de los idiomas oficiales, con la traducción a cualquiera de esos idiomas, contribuiría a promover el multilingüismo y ahorraría recursos para las Naciones Unidas y los Estados Miembros.

44. **La Sra. Zhao Yanrui** (China) dice que en la actualidad su país actúa como depositario de varios tratados multilaterales y está decidido a cumplir sus obligaciones al respecto, así como a mantener una cooperación permanente con otros países. China alienta a la Sección de Tratados a que reanude sus talleres sobre el derecho y la práctica de los tratados y a que prosiga sus esfuerzos para proporcionar apoyo y creación de capacidad a los países en materia de gestión de tratados y de actuación como depositarios de tratados

multilaterales. Algunos tratados multilaterales depositados en poder del Secretario General y los organismos especializados de las Naciones Unidas aún no disponen de traducción oficial al chino, por lo que debería promoverse su traducción, con el objetivo de mantener el valor básico del multilingüismo de la Organización. China está dispuesta a colaborar con todos los países para celebrar debates pragmáticos sobre el derecho y la práctica de los tratados.

45. **La Sra. Flores Soto** (El Salvador) dice que, para garantizar el orden jurídico internacional, los tratados y acuerdos internacionales deben procesarse, registrarse y publicarse conforme al debido procedimiento y con rapidez. En ese sentido, El Salvador acoge con beneplácito las enmiendas al Reglamento para la Aplicación del Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas, que permiten modernizar los métodos de registro y publicación de los tratados internacionales. Esos avances han puesto de manifiesto que cada vez es más necesario considerar otros métodos para seguir modernizando y mejorando el uso de las nuevas tecnologías, incluida la creación de un sistema de registro de tratados en línea, tal y como se establece en la resolución [76/120](#) de la Asamblea General.

46. El Salvador encomia la labor de la Sección de Tratados, sobre todo teniendo en cuenta el aumento significativo y constante del número de instrumentos jurídicos internacionales que se publican. El Secretario General debe apoyar los esfuerzos para facilitar su trabajo, incluso mediante la creación de capacidad para el uso de nuevas tecnologías digitales. Los cursos y talleres sobre derecho de los tratados también brindan una valiosa oportunidad para la creación de capacidad entre los Estados Miembros y la promoción del marco de tratados internacionales. La promoción continua del conocimiento del derecho de los tratados y las prácticas en la materia es imprescindible, por lo que para hacer frente a las dificultades presupuestarias existentes deben estudiarse propuestas y recursos financieros alternativos.

47. **La Sra. Abd Karim** (Malasia) dice que el registro y la publicación de los tratados y acuerdos internacionales con arreglo al Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas y al artículo 80 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados promoverán una mayor transparencia en el desarrollo de las relaciones internacionales. Además, el registro de tratados o acuerdos internacionales por parte del depositario, de conformidad con el artículo 1, párrafo 3, del Reglamento para la Aplicación del Artículo 102 de la Carta, debe fomentarse, pero no hacerse obligatorio, en consonancia con el artículo 77 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados. Malasia acoge

con satisfacción la oportuna revisión del Reglamento con el fin de facilitar la presentación y el registro electrónicos de tratados y acuerdos internacionales.

48. Teniendo en cuenta los retos a los que se enfrenta la Secretaría para hacer frente al retraso en la publicación de tratados y acuerdos internacionales, así como la escasez de recursos entre los Estados Miembros, debería reconsiderarse el requisito de que la Secretaría traduzca los tratados y acuerdos internacionales tanto al francés como al inglés. De ese modo se fomentaría el respeto por igual de todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, al tiempo que se contribuiría a reducir el trabajo atrasado de la Secretaría.

49. **La Sra. De Raes** (Bélgica) dice que su país es depositario de varios tratados multilaterales, además de los acuerdos celebrados en el marco de los países del Benelux y de las Comunidades Europeas. Bélgica aplica el derecho de los tratados de conformidad con la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados y con las disposiciones de los tratados de los que es depositaria y en esa calidad también se encarga de registrar los tratados ante el Secretario General y de actualizar la lista de Estados partes en los tratados en cuestión, que está disponible en el sitio web del Ministerio de Relaciones Exteriores de Bélgica.

50. Entre los ámbitos cubiertos por los tratados de los que Bélgica es depositaria figuran los asuntos aduaneros, la seguridad de la navegación aérea, el transporte ferroviario, el derecho marítimo y la propiedad intelectual, así como el Acuerdo sobre el Estatuto de las Misiones y Representantes de Terceros Estados ante la Organización del Tratado del Atlántico Norte y el Convenio para el reconocimiento recíproco de punzones de pruebas de armas de fuego portátiles. Además, su país ha sido designado recientemente depositario de la Convención de Liubliana-La Haya de Cooperación Internacional en la Investigación y el Enjuiciamiento del Crimen de Genocidio, los Crímenes de Lesa Humanidad, los Crímenes de Guerra y otros Crímenes Internacionales.

51. **La Sra. Ajileye** (Nigeria) dice que su delegación acoge favorablemente la aprobación de la resolución [76/120](#) de la Asamblea General y encomia a la Secretaría por sus esfuerzos para garantizar la inclusividad, la transparencia y la accesibilidad del registro y la publicación de tratados en las Naciones Unidas. Nigeria acoge con beneplácito las enmiendas que se han hecho a los artículos 5, 7, 9 y 13 del Reglamento para la Aplicación del Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas a fin de facilitar la presentación electrónica e insta a los Estados Miembros



a que consideren la posibilidad de introducir una herramienta de registro de tratados en línea y a que también se embarquen en un debate en profundidad sobre la función de los depositarios.

52. La delegación de Nigeria acoge positivamente la política de la Organización en materia de traducción de tratados, pero tiene presente la importancia del multilingüismo en la labor de las Naciones Unidas y de evitar que se creen nuevas obligaciones para los Estados Miembros. La simplificación de los procedimientos de registro y publicación de tratados es clave para hallar una solución a largo plazo para el retraso en la publicación de tratados. El desequilibrio geográfico en el registro de los tratados puede deberse a un acceso insuficiente a los recursos necesarios en algunas regiones.

53. La asistencia técnica será crucial para permitir a los Estados en desarrollo cumplir las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional de manera eficaz y eficiente. En ese sentido, Nigeria acoge con agrado iniciativas como el curso regional de derecho internacional para África y el Programa de Becas de Derecho Internacional y agradecería que hubiera más oportunidades para ayudar a sus instituciones judiciales a seguir progresando. Su delegación seguirá apoyando los esfuerzos de la Sección de Tratados para mejorar el marco de tratados de las Naciones Unidas en consonancia con los adelantos tecnológicos.

54. **El Sr. Nyanid** (Camerún) dice que su delegación encomia los esfuerzos de la Sexta Comisión por alcanzar un consenso sobre las enmiendas al Reglamento para la Aplicación del Artículo 102 de la Carta a fin de facilitar el uso de la tecnología de la información en la práctica del registro de tratados con vistas a establecer una herramienta de registro de tratados en línea. La Sección de Tratados ha dado un paso importante para optimizar el registro de tratados, que es fundamental para la difusión del derecho internacional y el fortalecimiento del orden jurídico internacional. No obstante, debería prestarse mayor atención a los retos a los que se enfrentan los países en desarrollo en el registro y publicación de tratados, mediante la creación de capacidad, la asistencia técnica y la organización de talleres sobre los tratados y la práctica conexas.

55. Contar con un sistema de registro y publicación de tratados eficaz y accesible es clave para el marco de tratados internacionales, ya que contribuye a la transparencia y a la difusión del derecho internacional. El Camerún apoya la aplicación de todos los procedimientos de registro eficaces y menos costosos que estén al alcance de los Estados Miembros, así como

un enfoque híbrido que implique el recurso a la tecnología avanzada y otras medidas adicionales. Sin embargo, preservar la integridad de esos instrumentos es primordial.

56. La delegación del Camerún pide que se preste especial atención a la digitalización de los documentos, que plantea un riesgo real para la seguridad, dados los retos cada vez más complejos que afrontan los servicios de información. Esos riesgos deben analizarse, especialmente en relación con el tratamiento y archivo de documentos, al tiempo que se establecen procedimientos de acceso seguro, esenciales para la integridad de los datos. También deben adoptarse medidas adecuadas para evitar la modificación ilegal de los datos firmados. En vista de los gastos adicionales que generan tales requisitos, debe destinarse una financiación sustancial a la Sección de Tratados. Asimismo, la Secretaría debe velar por que los tratados se publiquen en todos los idiomas oficiales, para garantizar que esos documentos sigan siendo accesibles para todos.

*Se levanta la sesión a las 16.40 horas.*